



AYUNTAMIENTO UDALAKO
VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ
31176 MUEZ

ALCALDE	
Dña. María Vicenta Goñi Azanza	
CONCEJALES ASISTENTES	
Dña. María Engracia Navarcorena Yániz	
D. Francisco Javier Azanza Ros	
D. Luís Antonio Azcona Navarcorena	
Dña. Leire Azcona Ciriza	
CONCEJALES ASISTENTES	NO
D. José Javier Iltzarbe Musitu	
Doña. Belén Zabalza Mutilva	
SECRETARIA ACCTAL.	
Dña. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui	

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ EL 7 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 7 de junio de dos mil dieciocho, siendo las 9:30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

D. José Javier Iltzarbe Musitu y Doña. Belén Zabalza Mutilva excusan su asistencia.

PRIMERO. -APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PLENOS ANTERIORES.

Se propone por la alcaldesa de Guesálaz la aprobación del acta de la sesión de fecha 25/4/2018.
Se aprueba por unanimidad de los presentes el acta de fecha 25/4/2018.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por la Ley de Protección de Datos y con el fin de no incumplir la misma por el reflejo en acta de la Resoluciones de obras con las parcelas sobre las que se realizan.
Se da parte por parte de la alcaldesa de las resoluciones de la alcaldía desde la de fecha 26/4/2018 reflejada en el documento 74344 hasta la resolución de fecha 4 de junio reflejada en el documento 74354.

TERCERO.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

-Se informa de las diversas solicitudes de autorización del Gobierno de Navarra de carreras y pruebas que discurren por el valle. La corporación se da por enterada.

-Se informa que José María Apesteguía Aizpún, actual adjudicatario de las hierbas de Muzqui solicita se limpien la parcela 193 (recinto 4 y 3) y la parcela 215 (recinto 1).

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

Estudiar la necesidad de los trabajos solicitados.

Si se cree que hay que hacerlo, autorizar a la alcaldesa María Vicenta Goñi Azanza a realizar todas las gestiones necesarias para solicitar las ayudas correspondientes.

-Se informa que la Sociedad Cultural Recreativa de Muzqui han solicitado, que con el fin de conseguir un NIF para la misma, se les de la autorización del uso del local situado en la parcela 32 del polígono 4, subárea 2 unidad 1.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad autorizar el uso del local situado en la parcela 32 del polígono 4, subárea 2 unidad 1 a la Sociedad Cultural Recreativa de Muzqui, siempre que cumplan con los fines que motivan esta cesión y sometido a la cláusula de reversión en el caso de que se incumplan estos.

-Se informa que nos han concedido una subvención de 3600 € para la contratación de Roberto Esparza como peón del ayuntamiento.

-Se informa que una vecina de Irujo ha solicitado el desbroce del camino, desde el contenedor en adelante, bordeando la parcela 145 del polígono 9 de Irujo.

Se debate el tema y por unanimidad se acuerda:

-Recordar a los vecinos que son labores propias del auzolán de los vecinos, tal y como se hacen en el resto de los concejos.

-Mandar a los peones contratados por el ayuntamiento a realizar los trabajos.

-Se informa que el alcalde de Igúzquiza tras acudir a la Asamblea del Servicio Urbanístico ORVE de Tierra Estella el 1 de Marzo de 2018 y en relación al borrador del Nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina Comarcal de Rehabilitación de Viviendas y Edificios y Servicio Urbanístico ORVE de Tierra Estella, ha realizado una serie de manifestaciones y sugerencias que deben de tenerse en cuenta en el momento de aprobación del nuevo Reglamento, ya que están cargadas de razones.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad solicitar se tengan en cuenta las manifestaciones y sugerencias planteadas por el citado alcalde en el momento de aprobación del nuevo Reglamento.

-Xabier Iltzarbe Musitu concejal de este ayuntamiento ha solicitado que se cree una subcomarca, ya que considera que es beneficioso en todos los aspectos para la zona. Solicita se tome el mismo acuerdo al respecto que el ayuntamiento de Yerri.

La alcaldesa manifiesta que es un tema que ya se trató en un pleno anterior. En el mismo pleno se acordó mantener el acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de ser una única comarca para todo Tierra Estella.

Debatido el tema se propone votar:

- Votos a favor de crear una sola comarca para toda Tierra Estella: 4 votos.
- Votos a favor de crear dos subcomarcas: 0
- Abstenciones: 1

En base al resultado anterior se acuerda no aceptar la solicitud de Xabier Iltzarbe Musitu de aprobar la creación de dos subcomarcas en Tierra Estella.

CUARTO.- PARCELA DE ARZOZ.

Se informa que Mikel Zabalza Saldise, actual arrendatario de la parcela 469 del polígono 6 de Arzoiz ha presentado una instancia solicitante se subaste la parcela que tiene adjudicada para septiembre, con el fin de poder sembrar a tiempo, renunciando a su adjudicación, desde la fecha de la adjudicación.

Se han preparado los siguientes pliegos:

En el pleno celebrado el 7 de Junio de 2018 del Ayuntamiento del Valle de Guesálaz, se aprobó el siguiente pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA DE LABOR DEL COMUNAL DE ARZOZ.

1. El Ayuntamiento de Guesálaz regula el aprovechamiento de la Tierra de Labor del Comunal de la Localidad de Arzoiz, de conformidad con la normativa del Reglamento de Bienes, así como de la Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz de fecha de de 2018.

2. El aprovechamiento se efectuará sobre la parcela 469 del polígono 6, sita en Arzoiz con una extensión de 79 robadas.

3. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, los vecinos que reúnan las siguientes características:

-Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.

-Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal con antigüedad de un año.

-Residir efectivamente y continuadamente en la localidad de Arzoiz al menos durante nueve meses al año.

-Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento del Valle de Guesálaz.

4. Tipos de adjudicación:

* Aprovechamientos vecinales prioritarios: Serán beneficiarios de esta modalidad los vecinos titulares de la unidad familiar que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 16, tengan ingresos propios de cada miembro de la unidad familiar menores al 30% del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media de dicho salario.

* Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa: Una vez atendidas las necesidades de parcelas, para aprovechamientos vecinales prioritarios, las tierras de cultivo comunales sobrantes serán objeto de adjudicación vecinal directa a los vecinos titulares de unidad familiar que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 16 y siguientes, teniendo preferencia los agricultores a título principal.

5. Una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, los vecinos que se consideren con derecho podrán en el plazo de quince días hábiles solicitar la adjudicación de pastos, previo Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud ira acompañada de los documentos a que se refiere el artículo 182, artículo 200 y 204 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

El Ayuntamiento de Guesálaz, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria.

6. La adjudicación se realizará para 8 años que se iniciará en la fecha de aprobación de la adjudicación por el Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz y finalizará a los ocho años.

7. El valor real de los pastos se valora en 1460,70 € anuales.

8. La adjudicación se podrá realizar en un 90% del valor real de los pastos, es decir 1314,63 €. anuales, cantidad que servirá como tipo base para la adjudicación.

9. La mesa de la subasta estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: Dña. Mariví Goñi Azanza: Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.
- Vocal : D. : Concejal del Ayuntamiento:
- Secretario: La de la Corporación, Dña. M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui, ó quien legalmente le sustituya.

10. En el plazo de 15 días a partir de la adjudicación definitiva al adjudicatario deberá fijar una fianza definitiva de 267,63 €, que se devolverá al finalizar la adjudicación.

11. El pago anual se realizará por medio de un pago anual: el 100 % del precio en la fecha del inicio de la adjudicación. La segunda anualidad y siguientes aumentará o disminuirá conforme el IPC general de Navarra, referido siempre al año anterior de la fecha de pago del remate.

El Ayuntamiento podrá rescindir la adjudicación del aprovechamiento en caso de impago del remate en las fechas indicadas y en caso de mal uso de las balsas u abrevaderos.

12.- El arriendo se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

13.- Pasados los quince días desde el anuncio en el tablón, sin que se haya producido solicitud de adjudicación vecinal, se procederá al nuevo anuncio de la subasta por el plazo de 15 días naturales en el tablón y se procederá a la subasta, en el Ayuntamiento de Guesálaz, en base al siguiente pliego:

A) Objeto de la subasta: Se subasta el aprovechamiento de parcela 469 del polígono 6, sita en Arzoz.con una extensión de 79 robadas, por un periodo de ocho años desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2026.

B) Fecha subasta: La subasta tendrá lugar el día que se fije previamente, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guesálaz. Hora subasta: 13,30 horas.

C) Base o tipo de licitación: El precio de salida es: 1460,70 € anuales
El precio se revalorizará conforme el IPC general de Navarra, referido siempre al año anterior de la fecha de pago del remate.

D) Procedimiento: La subasta se realizará por el procedimiento a viva voz, siendo los tantos de puja de 60 €.

La subasta queda sujeta al sexteo.

E) Garantía provisional: Para formar parte de la subasta se depositará, en la mesa de contratación, la cantidad de 29,21 € correspondiente al 2% del tipo de licitación.
Dicha cantidad se liquidará al final del remate será devuelta a los que no resulten adjudicatarios, reteniéndose al adjudicatario hasta la constitución de la fianza definitiva.

F) Garantía Definitiva.- La garantía definitiva ser del 4% del precio de remate y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 30.2 de la Ley Foral 10/1998 de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas Cumplimiento del contrato.
La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la de la adjudicación definitiva la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

La fianza definitiva se devolverá en los siguientes casos:

-Muerte del adjudicatario

-Jubilación

-Invalidez para el desarrollo de la actividad

En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, por causa diferente a los casos indicadas anteriormente, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

G) Obligaciones del adjudicatario.- El adjudicatario estará obligado a mantener la parcela en debidas condiciones de uso.

El rematante será responsable de los daños ocasionados en los bienes de los particulares con motivo del aprovechamiento, debiendo resarcirlos en los modos y tiempos que fijen los dañados.

H) Cumplimiento del contrato: El pago se realizará con anterioridad al 31 de septiembre del año del aprovechamiento y pasada esa fecha se incrementará un 20% bimensual, pudiendo el ayuntamiento rescindir la adjudicación del aprovechamiento, debiendo resarcir en el caso de no pago en la fecha indicada por incumplimiento del rematante por parte del rematante.

El adjudicatario no podrá transferir la subasta ni los derechos que de ella se deriven, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

El incumplimiento por parte de rematante de las condiciones establecidas y de los plazos fijados, dará lugar a la anulación del remate con pérdida de fianza de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la ley foral de contratos de las Administraciones Públicas.

I) Jurisdicción Competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

J) Podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incurso en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en el artículo 229.1 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

K) La mesa de la subasta estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: Dña. Mariví Goñi Azanza: Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.
- Vocal : D. : Concejales del Ayuntamiento: Javier Azanza Ros u otro concejal que le sustituya.
- La secretaria de la Corporación, Dña. M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui, ó quien legalmente le sustituya.

L) Una vez adjudicada definitivamente la subasta, el adjudicatario en el plazo de quince días desde su notificación deberá abonar en Caja Rural de Navarra, nº de cuenta 3008 0002 61 0700502024, el 100 % la cantidad resultante del precio de remate como condición previa al inicio del aprovechamiento.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes:

- Aceptar la renuncia del actual adjudicatario a fecha de la nueva adjudicación.
- Iniciar el procedimiento legal de adjudicación.
- Aprobar los pliegos.

QUINTO.-APROBACION CUENTAS 2017.

La Comisión Municipal de Cuentas, reunida el 25 de Abril de 2018, bajo la presidencia de Dña. María Vicenta Goñi Azanza, con asistencia de los Sres/as arriba relacionados, trató el Cierre de Cuentas del año 2017, donde se aprobaron la liquidación y las cuentas del año 2017. No se ha dado ninguna reclamación ni reparo en el periodo de información pública, por lo que se somete a la aprobación del Pleno.

Debatido el tema se aprueban por unanimidad de los presentes.

SEXTO.- CAMINO IRURRE: CONSTRUCCIONES LACUNZA.

Con fecha 28/7/2014 se firma un contrato de obras para el acondicionamiento de camino en Irurre, por Construcciones Lacunza Hermanos S.L. y por la alcaldesa del valle de Guesálaz, María Vicenta Goñi Azanza.

En la oferta presentada por Construcciones Lacunza Hermanos S.L. se compromete a 7 años de garantía.

Con fecha 11/11/2014 se firma el acta de recepción de la obra, por Construcciones Lacunza hermanos S.L. y por la alcaldesa del valle de Guesálaz, María Vicenta Goñi Azanza, y se señala en la misma que se acuerda recibir las obras dejando constancia no obstante de la necesidad de controlar la evolución y comportamiento de ciertos tramos afectados por fisuras y/o irregularidades superficiales en el pavimento (fundamentalmente después de los periodos invernales o de bajas temperaturas), contando a partir de esta fecha el plazo de garantía estipulado en el Contrato de Adjudicación. Durante dicho plazo la empresa Construcciones Lacunza hermanos S.L., cuidará de la conservación y policía de las obras, comprometiéndose a realizar a su cargo las reparaciones precisas por defectos de construcción derivados de vicios ocultos o de incorrecta ejecución, descartando aquellos imputable a un uso incorrecto de las mismas.

Tras la aparición de fisuras importantes en el camino, se solicita un informe a la dirección de obras Cidema Ingeniería S.L. y con fecha diciembre de 2015 emite un informe sobre la patología del camino de Irurre.

Según el informe de Cidema, para reducir los efectos de las grietas existentes, se debe de proceder a su sellado para evitar que el paso del agua a través de las mismas produzca la ruina total del pavimento, a la espera de la reparación definitiva de las mismas.

Por ello se le requiere, con fecha de notificación 10/10/2016, a Construcciones Lacunza para que en el plazo de un mes, antes de la llegada de las lluvias, sellen las grietas y se le requiere que comunique al ayuntamiento las actuaciones que tienen previstas para iniciar la reparación del camino.

Así mismo se le advirtió de que en el caso de que esto no se produzca, se iniciará el expediente legal para la ejecución de la garantía definitiva, para hacer frente a las obligaciones de la obra, que tal y como establece la Ley de Contratos y que el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten al mismo y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción.

Al requerimiento anterior, con fecha de entrada en el ayuntamiento 10/11/2016, la empresa Construcciones Lacunza realiza una serie de argumentaciones y solicita que se deje sin efecto el requerimiento efectuado.

El escrito mencionado en el párrafo anterior es enviado a el Redactor-Director de Obra del proyecto Cidema Ingeniería S.L. y el mismo emite un informe con fecha de entrada 21/12/2016 donde se realizan puntualizaciones al escrito de Construcciones Lacunza, en el que se concluye que no comparten los argumentos del escrito de la empresa constructora respecto a la calidad de ejecución, ya que, tras ensayos de extracción de testigos realizados, el único dato real del que disponemos es que el espesor del pavimento es inferior en algunos puntos al estipulado en proyecto y por lo tanto no cumple con las especificaciones del mismo.

Se envió a Construcciones Lacunza el escrito de puntualizaciones realizados por Cidema Ingeniería S.L.

El ayuntamiento de Guesálaz solicita a Cidema Ingeniería S.L. presupuesto de reparación del pavimento del Camino de Irurre.

Con fecha 15/3/2017 se recepciona el informe de Cidema Ingeniería S.L. en el que se proponen dos alternativas, a partir de las mediciones realizadas en la visita de campo correspondiente, que comprenden una longitud total de 215m. en un total de 9 tramos:

- Reparación de zona fisurada para evitar la degradación acumulada por el paso de los agentes atmosféricos hasta la reposición total de las losas en que se han detectado espesores inferiores a los establecidos en el proyecto.(5511,88 €).
- Retirada de losas con agrietamiento y ejecución de un nuevo pavimento. (26782,60 €).

Cidema Ingeniería S.L. en el citado informe ha manifestado que se puede establecer una solución mixta por tramos, en función de los requerimientos de la propiedad.

Hermanos Lacunza con fecha 16/11/2017 presentó en el ayuntamiento una propuesta para ejecutar un tramo de camino en modo de prueba (20m), ejecutándolo en las mismas condiciones del proyecto.

Tras pasar un año puede suceder:

- Que aparezcan desperfectos: Evidenciaría la no responsabilidad de Lacunza Hermanos S.L y devolveríamos la fianza.
- Si no aparecen desperfectos: Se comprometen a la reparación íntegra del camino.

La citada propuesta fue remitida a Cidema y la misma responde lo siguiente:

“Nos remitimos a los Informes redactados por ésta empresa anteriormente, haciendo especial referencia a las siguientes consideraciones:

- El espesor del pavimento no alcanza los espesores de Proyecto, de acuerdo con los distintos testigos extraídos y cuyos resultados fueron facilitados al Ayuntamiento. No es aceptable la insistencia: " El camino se ejecutó siguiendo fielmente los parámetros recogidos en Proyecto constructivo".
- Se vuelve a mencionar el tráfico de vehículos pesados, no aportándose justificación documental alguna al respecto.”

Se expone el contenido de un informe que ha emitido al secretaria al respecto.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

- Aprobar el informe de la secretaria emitido al respecto.
- Conferir el trámite de audiencia a Lacunza Hermanos S.L., para continuar con el expediente de determinación y derivación de responsabilidad.

SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ.

El Tribunal Superior de Justicia inició el procedimiento para la elección del cargo de Juez de Paz Titular de Guesálaz.

Se publicó en el BON nº 14 de 19 de enero de 2018.

Se han presentado para el puesto:

- Jesús María Azanza Ros con 12 años de experiencia como Juez de Paz.
- Julene Arratibel Urabayen sin experiencia como Juez de Paz.

Se abstienen María Vicenta Goñi por ser Julene Arratibel sobrina carnal y Javier Azanza por ser hermano de Jesús María Azanza.

En un pleno anterior se realizó el nombramiento pero no existía mayoría absoluta para tomarlo, por lo que el acuerdo no tuvo validez.

No existe mayoría absoluta para tomar el acuerdo, por lo que se deja para el próximo pleno.

OCTAVO.- EJECUCIÓN SUBVENCION EUSKERA.

Se informa que nos han concedido 2795,20 € para la promoción del euskera, con un coste de 5775,76 €. Las actuaciones propuestas son:

-Becas para los vecinos que estudien euskera.

-Cambio de carteles a bilingüe.

-Ludopiscina del 15 de julio al 31 de agosto, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, a partir de 4 años, cobrando 25 € semanales (Tanto para empadronados como para los no empadronados). Se contratará a un monitor para un grupo mínimos de 8 niños. La subvención se ha solicitado para contratar a dos monitores a ½ jornada. Para ello se propone aprobar el siguiente condicionado de contratación:

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION, A TRAVES DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACION DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACION TEMPORAL, DE PUESTO DE TRABAJO DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL SERVICIO DE LUDOPISCINA MUNICIPAL

BASES

1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de monitor de ocio y tiempo libre, para la ludopiscina del Valle de Guesálaz, nivel C , con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el servicio de Ludopiscina del Ayuntamiento de Guesálaz.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

Las funciones del puesto de monitor de ocio y tiempo libre de la ludopiscina serán las correspondientes a la gestión de dicho servicio.

2.- Requisitos de los aspirantes

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa
- c) Estar en posesión del título de monitor de ocio y tiempo libre, B2 de euskera y conocimientos de inglés. El que no posea el título, podrá solicitar la realización de unas pruebas para acreditarlo. Las mismas se realizarán el día 27 de junio.
- d) Poseer la capacidad física o psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones

- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una administración pública

El cumplimiento de lo anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el período de contratación.

3.- Solicitudes

3.1.- Las instancias para poder participar en la convocatoria podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guesálaz o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar copia compulsada de los títulos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

3.2.- El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable. En ningún caso se admitirán méritos presentados una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

3.3.- Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido, expedida por el órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia ya demás expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

4.- Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será hasta el día 25 de junio de 2018 a las 14:00 horas.

5.- Lista provisional y definitiva

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las pruebas de nivel de idiomas si fuera necesario, por la Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guesálaz.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Alcaldesa aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

6.- Tribunal calificador

6.1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros

- Presidente: Alcaldesa de Guesálaz.
- Vocal: Don Javier Azanza Ros, Teniente de Alcalde.
- Vocal: Doña Leire Azcona Ciriza, Concejala del Ayuntamiento.
- Vocal Secretario: El de la Corporación.

Las pruebas de nivel de euskera se realizarán por el Técnico de euskera de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Iranzu, Don Alfredo Dufur y por el Técnico de Euskera del Ayuntamiento de Estella Don Kiko Escobar.

6.2.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación, de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos

6.3.- El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del mismo se requerirá presencia de la Presidenta y de la Secretaria.

6.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que pueden plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5.- El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con base exclusivamente a éstas.

7.- Desarrollo y valoración del proceso de selección

7.1 Prueba práctica

Se realizará una prueba práctica en la que durante 2 horas los aspirantes desarrollarán un Proyecto de Trabajo para el desarrollo de la ludoteca.

La puntuación máxima de esta prueba será de 8 puntos.

Para aprobar será necesario obtener como mínimo 4 puntos. El aspirante que no obtenga al menos 4 puntos, quedará eliminado.

La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparezcan quedarán eliminados.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

7.2.- Defensa del trabajo ante el tribunal

Los aspirantes que hubieren superado la prueba práctica deberán defender su proyecto ante el tribunal, respondiendo a las preguntas que se les planteen con relación al mismo.

El valor de esta prueba es de 2 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

8.- Relación de aprobados y llamamiento

8.1.- Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guesálaz, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida

y la remitirá a la Alcaldía para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Si se produjeran empates, se dirimirán a favor del aspirante de mayor edad.

8.2.- Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el servicio municipal de ludoteca, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

8.3.- Para el llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3 del Texto refundido del estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.

8.4.- Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención de IRPF en las cuantías que procedan.

9.- Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación
- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo orden de Pamplona en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I

Modelo de Instancia

D/Dña....., con DNI / carta de identidad nº, fecha de nacimiento....., nacionalidad, domicilio actual, población, código postal, teléfono móvil, teléfono fijo

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria aportándola en este acto.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

- Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición)
- Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusválido, expedida por organismo competente.

Y SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto temporal de monitor de ocio y tiempo libre, para la ludopiscina del Ayuntamiento de Guesálaz.

Guesálaz, de de 2018

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes la propuesta en su totalidad, así como las bases de la contratación.

NOVENO.-FIESTAS DE IRUJO Y ARZOS.

-Fiestas de Irujo:

Se han solicitado por parte de los vecinos ayuda para la celebración de las fiestas de Irujo.

Se aprueba por unanimidad concederles las subvenciones que aparecen en los presupuestos del 2018 del ayuntamiento (500 €), siempre que justifiquen con facturas a nombre del ayuntamiento en qué se lo han gastado.

-Fiestas de Arzos:

Se han solicitado por parte de los vecinos ayuda para la celebración de las fiestas de Arzos.

Se aprueba por unanimidad concederles las subvenciones que aparecen en los presupuestos del 2018 del ayuntamiento (1000 €), siempre que justifiquen con facturas a nombre del ayuntamiento en qué se lo han gastado.

DECIMO.- SOLICITUD SUBVENCION ASOCIACION BETILORE.

La Asociación Socio Cultural Betilore nos ha solicitado la subvención anual, solicitando si es posible su ampliación económica.

Para ello han presentado las diferentes actividades previstas, que son expuestas a los concejales.

Debatido el tema de acuerdo por unanimidad de los presentes concederles la subvención de 700 €, siempre que justifiquen las facturas y pagos realizados, condicionada a que justifiquen previamente las facturas de gastos y pagos realizados del año 2017, que aún no han sido presentados.

ONCE.-OBRAS.

-Se informa que Yolanda Murugarren Suescun han solicitado una prórroga para finalizar la obra situada en la Calle San Pedro nº 24 de Lerate, con la finalidad de pedir una hipoteca.

Debatido el tema, se acuerda por unanimidad de los concederle una prórroga de seis meses, desde la notificación del presente acuerdo.

-Se informa que Marta Elcano Gaviria ha solicitado una prórroga para finalizar las obras de su casa.

Debatido el tema, se acuerda por unanimidad de los concederle una prórroga de un año, desde la notificación del presente acuerdo.

-Se informa José Luís Barnechea Albéniz, que realizó obras de reforma de caseta de aperos en la parcela 75 del polígono 14 de Arguiñano, ha solicitado se permita la citada caseta tres meses más, mientras busca una solución legal.

Debatido el tema, se acuerda por unanimidad de los concederle una prórroga de tres meses, desde la notificación del presente acuerdo.

-Marta Elcano Gaviria ha solicitado la devolución de la fianza de Urbanización por las obras realizadas en la parcela 24 del polígono 1.

Se expone que en el informe de la Orve de la Licencia de Primera ocupación de la vivienda construida en la citada parcela se señala la existencia de unas barricas en zona pública. El concejo de Garisoain acordó permitirle su colocación en zona pública.

Se aporta un acuerdo del Concejo de Garisoain de fecha 6/6/2018 en el que se señala que el hormigonado del pavimento está correctamente ejecutado, informando favorablemente al ayuntamiento la devolución de la fianza.

Estando presente en el público Santiago Jiménez, éste manifiesta que va a aportar fotos del estado del hormigonado antes de iniciar la obra y después.

Se acuerda por unanimidad de los presentes tratarlo en el próximo pleno, a la vista de las fotos que se aporten.

- Con fecha 26/07/2016 Marta Elcano Gaviria presentó en el ayuntamiento una solicitud de licencia de obras para colocación de una piscina en la parcela 24 del polígono 1 de Garisoain.

Se envió por el Ayuntamiento a informar a la ORVE y a la Mancomunidad de Valdizarbe.

Con fecha 18/8/2016 tiene entrada en el ayuntamiento un informe de la ORVE (nº 24899/16), donde se le señala que la piscina debe de situarse en suelo urbano, señalándose que no se podrá autorizar en suelo clasificado como urbanizable.

Con fecha 18/8/2016 tiene entrada en el Ayuntamiento entrada un informe desfavorable de la Mancomunidad de Valdizarbe.

Con fecha 18/8/2016, por medio de resolución de Alcaldía se realiza una denegación del informe favorable, por las razones señaladas en la misma.

La citada resolución fue notificada por correos al promotor el 1-9-2016, con firma del correspondiente recibí.

Con fecha 1/9/2016 se nos comunica por los Servicios técnicos de la Mancomunidad de Valdizarbe que la obra de colocación de la piscina está ejecutada, llena de agua y en servicio y se nos adjuntan fotografías de su ejecución.

La piscina ha sido colocada en parte de la parcela clasificada como no urbanizable y por lo tanto no autorizable y además tiene un informe desfavorable de la Mancomunidad de Valdizarbe.

Por todo ello, el 9/9/2016 se le notificó una notificación para que en el plazo de un mes desde su recepción, procediera a restaurar la legalidad en la parcela 24 del polígono 1 de Garisoain, reponiendo la realidad física alterada.

En el pleno se acordó que presentara ante el ayuntamiento una propuesta de solución legal al problema.

Los promotores solicitaron una autorización a precario y provisional.

Tras una visita de la ORVE al lugar, se ha comprobado que la piscina se ubica en la zona nordeste de la parcela, incluyendo mayor superficie de ésta sobre el suelo urbanizable de la parcela – unidad de Ejecución UE-4.1, junto con otras actuaciones a justificar (levantado de muro de contención – cierre de bloque de hormigón.....).

Por tratarse de una unidad de ejecución, está sujeta a un proceso de gestión previo (reparcelación y urbanización), en los que se valorarán tanto las superficies aportadas por los propietarios, como las edificaciones existentes, y se adjudicarán nuevas parcelas en base a la ordenación y determinaciones urbanísticas previstas en el Plan Municipal.

La Orve en su informe 25348/16 ha señalado que en tanto no se realice la mencionada gestión urbanística, los terrenos y las edificaciones existentes deben mantener su valor actual, por lo que únicamente podrían admitirse las meras obras de mantenimiento, higiene y ornato.

No obstante, aún cuando las actuaciones deben adaptarse a las determinaciones urbanísticas vigentes, dado que la instalación de piscinas enrasadas con el nivel del terreno está permitido por el Planeamiento Urbanístico, la Orve señala en su informe, que si el Ayuntamiento y/o Concejo lo consideran conveniente, conviene indicar que en el suelo urbanizable pueden autorizarse excepcionalmente usos y obras de carácter provisional, como las denominadas obras provisionales o a precario (art. 107 de la Ley Foral 5/2015 – Modificación de la LFOTU 35/2002).

Con fecha 14 de diciembre se solicitó al Concejo de Garisoain un informe al respecto.

En el pleno celebrado en la citada fecha, se aprobó que la resolución de concesión o denegación de informe favorable, será el mismo que adopte el Concejo de Garisoain al respecto.

Con fecha de entrada 26/4/2017 se recibió en el ayuntamiento un acuerdo del Concejo de Garisoain donde se informaba al ayuntamiento la negativa de la mayoría de los vecinos del mencionado Concejo a conceder licencia en precario a Dña. Marta Elcano Gaviria para la legalización de las obras realizadas en la parcela 24 del polígono 1 de Garisoain: piscina, levantado del muro de hormigón y cierre de bloque de hormigón.

En el pleno de fecha 29/6/2017 se acordó enviar una carta a Marta Elcano y Santiago Jiménez López para que en el plazo de seis meses retire la piscina, muros y demás construcciones ilegales. Así mismo se acordó de que en el caso de que no retire las obras ilegales en el plazo de seis meses, iniciar el expediente de restauración de la legalidad, concediéndosele 3 meses para retirarlas.

Con fecha 17/10/2017 Santiago Jiménez López y Marta Elcano Gaviria presentan un documento en el que solicitan mantener la piscina en tanto no se ejecute la UE 4.1 y en el pleno del mes de octubre

de 2017 se acordó denegar la autorización de admitir las obras como obras provisionales o a precario, por el acuerdo adoptado por el Concejo de Garisoain.

Con fecha 19/12/2017 tiene entrada en el ayuntamiento un recurso de reposición frente al acuerdo del pleno de fecha 19/10/2017.

En el pleno del 25/4/2018 se acordó no aceptar el recurso de reposición frente al acuerdo del pleno de fecha 19/10/2017.

Se ha recibido por parte del Concejo un acuerdo de fecha 18/5/2018 por el que se aprueba la autorización en precario de la instalaciones de piscina, levante de muro de contención, cierre bloque hormigón, en la parcela nº 24 del polígono 1 de Garisoain, en base al informe de ORVE.

Ahora hay un nuevo acuerdo del Concejo de Garisoain que acepta las obras en precario de la parcela 24 del polígono 1 de Garisoain.

La concejala María Engracia Navarcorena señala que no cree que sea legal declarar nulo un acuerdo del ayuntamiento. Que este tipo de actuaciones de realizar obras ilegales no provoca más que problemas tanto para el concejo como para el ayuntamiento, por la voluntad de los promotores de que posteriormente se les legalice.

La secretaria explica que la concesión de obras en precario es una solución de equilibrio que el Derecho Administrativo lo canaliza, tal y como informa la ORVE, con las licencias provisionales, que son una manifestación del principio de proporcionalidad. Así mismo manifiesta que no cree problema legal en que el pleno revoque la denegación de obras en precario, con el nuevo acuerdo del Concejo de Garisoain al respecto, en base a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que las obras no han prescrito, no resulta contrario al derecho de los particulares o ni a las leyes.

El concejal Luís Antonio Azcona manifiesta que cree que ni los concejos ni los ayuntamientos debieran de tener competencia en urbanismo, ya que les provoca muchos problemas y más cuando cree que la Orve comete errores en sus informes.

La alcaldesa manifiesta que la dinámica general del ayuntamiento es tomar en consideración la voluntad de los concejos y en base a que existe un informe favorable del Concejo de Garisoain, propone que las obras ejecutadas en la parcela nº 24 del polígono 1 de Garisoain sean autorizadas excepcionalmente las obras de la piscina, el levante de muro de contención y el cierre de bloque de hormigón como obras de carácter provisional o a precario, que deberán de ser demolidas sin indemnización alguna cuando así se determine para la ejecución de la la UE 4.1 e inscribir esta circunstancia en el Registro Civil.

-Votos a favor de la propuesta de la alcaldesa: 1

-Votos en contra propuesta de la alcaldesa: 1

-Abstenciones: 3

Existiendo empate, se usa el voto dirimente de la alcaldesa, por lo que se aprueba sean autorizadas excepcionalmente las obras de la piscina, el levante de muro de contención y el cierre de bloque de hormigón como obras de carácter provisional o a precario, que deberán de ser demolidas sin indemnización alguna cuando así se determine para la ejecución de la la UE 4.1 e inscribir esta circunstancia en el Registro Civil.

DOCE.- SUBVENCION WIFI.

La Comisión Europea ha puesto en marcha el portal web de la iniciativa WiFi4EU, para que los municipios de toda Europa puedan presentar de proyectos y optar así a la posibilidad de beneficiarse de la financiación de la UE para crear puntos de acceso inalámbrico gratuito a internet en espacios públicos.

Por ello se acuerda por unanimidad de los presentes solicitar la ayuda autorizando a la alcaldesa actual María Vicenta Goñi Azanza a realizar todos los trámites que sean necesarios para ello.

Se informa así mismo que se ha bloqueado el sistema y por ahora no hemos podido optar a la convocatoria, siendo la misma por orden de inscripción.

TRECE.-ORDENANZA BAHÍA DE LERATE.

Se expone el contenido de la ordenanza que se ha enviado con la convocatoria del pleno, muy similar a la que el Ayuntamiento de Yerri está en fase de aprobación, con el fin de regular de forma similar las orillas del Pantano de Alloz.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de aparcamiento de vehículos en la zona de la Bahía de Lerate (Embalse de Alloz) y utilización de la zona de baños e iniciar el procedimiento legal de aprobación.

CATORCE.- CAMINO DE MUZQUI.

En el pleno de fecha 25/4/2018 se aprobó la firma de un Convenio del Ayuntamiento con Junta de Compensación de la Unidad UC.10-3 LERATE por el que el Ayuntamiento de Guesálaz inicie, por el procedimiento de expropiación forzosa, la constitución de servidumbre de desagüe y acueducto, así como de servidumbre de paso, que grave la parcela catastral rústica nº 78 del polígono 3 de Lerate-Guesálaz, en una franja de 3 metros de anchura colindante en toda la longitud del lindero de dicha parcela con la la UE.10-3.

El citado convenio fue firmado con fecha 17/5/2018.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero–Declarar el carácter necesario de la ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización correspondientes a la unidad de ejecución de suelo urbano consolidado UC.10-3 DE LERATE, ya que con la ejecución de dicha urbanización se dará solución al problema de falta de red de saneamiento en correctas condiciones que existe actualmente y cuya ejecución viene siendo requerida, entre otras circunstancias, por diversos requerimientos desde Confederación Hidrográfica del Ebro, dada la cercanía del Embalse de Allóz, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el mismo a los efectos de su expropiación.

Segundo.-Iniciar el expediente expropiatorio de la constitución de servidumbre de desagüe y acueducto, así como de servidumbre de paso, que grave la parcela catastral rústica nº 78 del polígono 3 de Lerate-Guesálaz, en una franja de 3 metros de anchura colindante en toda la longitud del lindero de dicha parcela con la la UE.10-3 de Lerate (Guesálaz).

Tercero.–Formular la relación de bienes y derechos afectados por actuación expropiatoria de la constitución de servidumbre de desagüe y acueducto, así como de servidumbre de paso, que grave la parcela catastral rústica nº 78 del polígono 3 de Lerate-Guesálaz, en una franja de 3 metros de

anchura colindante en toda la longitud del lindero de dicha parcela con la UE.10-3, contra Boutet Jean Oscar, titular de la misma, en orden a la ejecución del Proyecto de Urbanización correspondientes a la unidad de ejecución de suelo urbano consolidado UC.10-3 DE LERATE.

Cuarto.–Conceder trámite de audiencia al interesado por un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, a los efectos de que presente las alegaciones que estime pertinentes.

Quinto.–Someter a información pública este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante un plazo de quince días, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en uno de los diarios de mayor circulación de Navarra, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto, puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Sexto.–Admitir, a los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, que cualquier persona natural o jurídica pueda comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

FINCA NÚMERO	NÚMERO POLÍGONO	TITULAR DOMICILIO	USO	SUPERFICIE (m ² total)	SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE PASO DEFINITIVA A EXPROPIAR (m ²)
78	3	Boutet Jean Oscar Cl/Kenbai 34 Saint Malo 35 FRANCIA	Rústico		

Séptimo.- Declarar como entidad beneficiaria de la actuación expropiatoria de la constitución de servidumbre de desagüe y acueducto, así como de servidumbre de paso, que grave la parcela catastral rústica nº 78 del polígono 3 de Lerate-Guesálaz, en una franja de 3 metros de anchura colindante en toda la longitud del lindero de dicha parcela con la la UE.10-3, a la Junta de Compensación de la Unidad UC.10-3 LERATE.

QUINCE.- OBRAS CUATRIENALES. AYUNTAMIENTO-CAMINO ITURGOYEN A ARGUIÑANO.

Se informa que la subvención aprobada por el Gobierno de Navarra de las ayudas cuatrienales ha sido:

- Camino entre Muez y Esténoz: 5639,64 €. Obra ya ejecutada.
- Camino entre Iturgoyen y Arguiñano: 113.070,75 €.
- Mejora de la envolvente térmica de la Casa Consistorial de Guesálaz: 30.448,81 €

Camino entre Iturgoyen y Arguiñano

-Para el citado expediente de contratación se debe de aprobar el pliego regulador de la contratación:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CAMINO ENTRE ITURGOYEN Y ARGUIÑANO (NAVARRA) INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES PARA EL PERÍODO 2017/2019

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las obras de CAMINO ENTRE ITURGOYEN Y ARGUIÑANO (NAVARRA) incluido en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019 contenida en el proyecto redactado por Ekilan S.L. Los CPV de la presente obra de conformidad con el Anexo I de la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos son los siguientes:

45212212 La construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISION DE PRECIOS.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 156.818,77 EUROS, IVA EXCLUIDO, y 32.931.94 EUROS, correspondientes al 21,00 % de I.V.A. ascendiendo a un total de 189.750,71 € IVA INCLUIDO

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.
El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

De conformidad a lo previstos en los artículos 18 y 22. de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, las obras deberán iniciarse antes del 1 de agosto.

Dado que para la financiación del contrato, se cuenta con la aportación del Plan de Inversiones Locales que se apruebe mediante resolución de la Dirección General de Administración Local por la que procede a incluir la actuación en el Plan de Inversiones Locales y a fijar la aportación económica máxima del mismo, si por causa imputable al contratista debiera procederse al reintegro de la aportación concedida, este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose que el contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Guesálaz por un importe igual al del reintegro de la aportación concedida.

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el art. 98 de la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos

Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de los precios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCION

Las obras deberán de iniciarse el 1 de agosto. Únicamente podrán iniciarse con anterioridad a esa fecha, previo consentimiento expreso del ayuntamiento.

El camino tiene que estar terminado y con posibilidades de uso normalizado para el 30 de septiembre.

Se impondrá una penalidad diaria de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten

una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. Será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas cuando se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Cláusula de obligado cumplimiento:

La empresa adjudicataria debe de prever una reserva a favor de personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI), en los siguientes términos:

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente.

Las solicitudes a que se refiere esta Orden Foral se tramitarán a través de la agencia de empleo a cuyo ámbito territorial pertenezca el ayuntamiento adjudicador.

Si, transcurrido un plazo de tres días hábiles desde la solicitud formulada a la agencia de empleo correspondiente, no se obtuviese respuesta, la empresa contratista podrá contratar a la persona que estime oportuna, aun cuando no sea perceptora de la RMI.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos, mediante procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 80 de la citada Ley.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores pueden presentar sus proposiciones en el Registro de las Oficinas del Ayuntamiento de Guesálaz sitas en C/ Nueva 2 de Muez, en el plazo y dentro de la hora que al efecto se señale en la invitación de licitación o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona licitadora deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante un email enviado a la dirección ayuntamiento@guesalaz.es.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la no admisión de dichas ofertas.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su no admisión.

La solicitud de aclaraciones se dirigirán al Ayuntamiento vía correo electrónico que serán contestadas hasta dos días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con cinco días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas se publicaran en el Portal de Contratación de Navarra.

Documentación a presentar:

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

Instancia de admisión a la licitación conforme al modelo que figura en el ANEXO 1.

Tres sobres cerrados, identificados en su exterior cada uno de ellos con el nombre y CIF de la empresa licitadora y numerados correlativamente (SOBRE Nº 1 – SOBRE Nº 2- SOBRE Nº 3). Los sobres y la documentación que se presenta en su interior deberán estar firmados por el licitador o su representante.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

Sobre no 1: “Documentación Administrativa”

a) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas.

Documentos acreditativos de la personalidad

Para las personas físicas

El Documento Nacional de Identidad

Para las personas jurídicas:

El Documento Nacional de Identidad y escritura de poder bastante otorgado al representante.

Las Uniones o Agrupaciones Temporales de Empresas (UTE'S) deberán ser admitidas por la Mesa de Contratación, permitiéndose, de conformidad y con los requisitos establecidos su normativa específica, que la formalización notarial de las mismas y aportación documental consecuente se puedan realizar después de la adjudicación (en su caso) y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato. En todo caso, en el documento inicial de presentación de ofertas deberá señalarse por las empresas agrupadas la persona o entidad que ostenta la plena representación de los agrupados ante el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2. del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse. Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinto de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

b) Declaración responsable del licitador, conforme al anexo 2 indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

c) Resguardo de haber constituido la garantía para la licitación:

Por importe equivalente al 2 por ciento del valor estimado del contrato.

Sobre nº 2: "Documentación Técnica"

Incluirá la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúe los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 7 del presente Pliego, referida a criterios sociales y técnicos.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al órgano de contratación le corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Oferta económica..... 80 puntos.
2. Criterios sociales10 puntos.
3. Criterios técnicos.....10 puntos

TOTAL 100 puntos.

Para el cálculo de la puntuación de la oferta económica se utilizará la siguiente fórmula de valoración:

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Valoración Precio = Precio Mínimo Ofertado x 80/Precio ofertado.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja (Baja superior al 30% del precio estimado de licitación) se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Valoración del apartado "Criterios sociales" (hasta 10 puntos):

Se valorará hasta con 10 puntos a los licitadores y/o licitadoras que se comprometan a realizar en la empresa campañas de Igualdad de Género en el año de ejecución de la obra.

Valoración del apartado "Criterios técnicos" (hasta 10 puntos):

Se valorará hasta con 10 puntos, las acciones que el contratista vaya a realizar en caso de ser el adjudicatario de la obra, para el tiempo en el que esté prohibido pasar por el camino, con el fin de garantizar el no paso de vehículos en el plazo necesario (Señalizaciones, colocación de obstáculos, vigilancia...).

El Ayuntamiento de Guesálaz, sin perjuicio de las facultades de desistimiento o renuncia por motivos de interés público, podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a los pliegos reguladores.

Durante el proceso de análisis de las ofertas el Ayuntamiento de Guesálaz podrá solicitar a los ofertantes la información técnica o administrativa complementaria que se estime conveniente.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación que realizara la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidencia: María Vicenta Goñi Azanza, Alcaldesa.
- Vocal: Javier Azanza Ros, concejal del Ayuntamiento u otro concejal que le sustituya.
- Luís Antonio Azcona Navarcorena., concejal del Ayuntamiento u otro concejal que le sustituya.
- Secretaria: María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadores.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", resolviendo la admisión o no admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

2.- Apertura y valoración del sobre nº 2.

La Mesa procederá a la apertura y análisis del sobre dos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación de los criterios sociales y técnicos.

3.- Apertura y lectura pública del sobre nº 3.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre nº 3. Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios.

4.-Presentación de documentación del licitador que fuera a ser propuesto como adjudicatario.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días desde que la mesa de contratación le notifique tal circunstancia:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Publicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

10.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por la Mesa de Contratación se efectuara la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurara el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

11.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicara el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura publica del precio ofertado a la proposición mas ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento de licitación.

12.- PERFECCION DEL CONTRATO

Los contratos públicos se perfeccionan mediante la adjudicación realizada por el pleno del Ayuntamiento.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

13.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo electrónico constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público

Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Guesálaz la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Esta será del 4% del precio de adjudicación definitiva.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

14. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona adjudicataria del contrato contratista

deberá realizar a su cargo y presentar el Plan de Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto.

Este Plan se presentará en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la adjudicación.

15. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones

en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. La persona adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La persona contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

16. ABONO DE LOS TRABAJOS.

a Dirección de Obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra.

El Ayuntamiento, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones requerirán la aprobación del órgano de contratación.
desde la expiración del plazo de garantía.

18. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de SEIS años desde la recepción de la obra.

Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta de la persona contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación

de ésta, a su costa, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable a la persona contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la persona responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

19. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

20. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

☐ Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Guesálaz autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

☐ Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:

a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

c) Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

☐ Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

☐ Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO 1

INSTANCIA DE SOLICITUD

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, teléfono, fax y correo electrónico

EXPONE:

1.- Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF Núm.:

2.- Que va a participar en el procedimiento simplificado convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra: CAMINO ENTRE ITRUGOYEN Y ARGUIÑANO (NAVARRA) incluida en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019 , conforme al proyecto

redactado por EKILAN S.L..que servirá de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Que se compromete a realizar las obras con estricta sujeción al pliego de administrativas particulares y técnicas, los cuales conoce y acepta íntegramente.

4.- Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación en tres sobres numerados, figurando en el exterior de cada uno de ellos los datos de identificación de la empresa y la leyenda CAMINO ENTRE ITRUGOYEN Y ARGUIÑANO (NAVARRA)

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

SOBRE 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

5.- Que para comunicaciones con la administración facilita el número de teléfono....., Que identifica como Dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, como medio para practicar las notificaciones correspondientes, así como en el caso de reclamaciones en materia de contratación publica la Dirección de correo electrónico siguiente:.....

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento simplificado, para adjudicar el contrato de ejecución de la obra CAMINO ENTRE ITRUGOYEN Y ARGUIÑANO (NAVARRA) incluido en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, los cuales conoce y acepta íntegramente.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2018.

(Fdo.....)

S.R. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico, bajo su responsabilidad

DECLARA

- 1.- Que va a participar en el Procedimiento convocado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de la obra: CAMINO ENTRE ITRUGOYEN Y ARGUÑANO (NAVARRA) incluido en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019 , conforme al proyecto redactado por el Arquitecto EKILAN S.L., .que servirá de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2.- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, los acepta íntegramente y se compromete a realizar las obras con sujeción estricta a estos, de conformidad a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presenta.
- 3.-Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

- 4.- Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 5.- No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6.- Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- 7.- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- 8.- Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2018.
(Fdo.....)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUESÁLAZ.

ANEXO 3 (Sobre 3)

MODELO DE PROPOSICIÓN: OFERTA ECONÓMICA

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico

Con pleno conocimiento del proyecto redactado por Ekilan S.L. para la ejecución de la obra CAMINO ENTRE ITRUGOYEN Y ARGUÑANO (NAVARRA) incluida en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019 , que sirve de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la contratación y ejecución de las prestaciones de ese contrato de obra, se compromete a su total realización, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de euros.(..... €), (en letra y número), IVA excluido lo que hace un precio total IVA INCLUIDO deeuros.(..... €), (en letra y número).*

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2018.

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ.

*NOTA.-Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras.

El pliego de prescripciones técnicas es el contenido en el proyecto redactado por Ekilan. Debatido el tema se acuerdan ambos por unanimidad de los presentes.

Se acuerda por unanimidad invitar a las siguientes empresas:

Excavaciones Oses, Tex Construcciones, Construcciones Suescun, Construcciones Salvatierra y Santesteban Construcciones.

La inversión total es de 189.750,71 € IVA INCLUIDO. Existen partidas en el presupuesto del año 2018 para hacer frente a la inversión. Se acuerda por unanimidad hacer la consiguiente reserva

Mejora de la envolvente térmica de la Casa Consistorial de Guesálaz:

-Para el citado expediente de contratación se debe de aprobar el pliego regulador de la contratación:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO PARA MEJORA DE LA ENVOLVENTE DE LA CASA CONSISTORIAL DE GUESALAZ INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES PARA EL PERÍODO 2017/2019

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las obras de PROYECTO PARA MEJORA DE LA ENVOLVENTE DE LA CASA CONSISTORIAL DE GUESALAZ incluido en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019 contenida en el proyecto redactado por Contec Ingenieros. Los CPV de la presente obra de conformidad con el Anexo I de la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos son los siguientes:

45200000 La construcción de inmuebles y obras de ingeniería Civil

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISION DE PRECIOS.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Guesálaz.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 53642,25 € IVA EXCLUIDO, y 11264,87 EUROS, correspondientes al 21,00 % de I.V.A. ascendiendo a un total de 64907,12 € IVA INCLUIDO

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

De conformidad a lo previstos en los artículos 18 y 22. de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, las obras deberán iniciarse antes del 1 de agosto.

Dado que para la financiación del contrato, se cuenta con la aportación del Plan de Inversiones Locales que se apruebe mediante resolución de la Dirección General de Administración Local por la que procede a incluir la actuación en el Plan de Inversiones Locales y a fijar la aportación económica máxima del mismo, si por causa imputable al contratista debiera procederse al reintegro de la aportación concedida, este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose que el contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Guesálaz por un importe igual al del reintegro de la aportación concedida.

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el art. 98 de la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos

Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de los precios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCION

Las obras deberán de iniciarse antes del 2 de julio.

La obra tiene que estar terminada antes del 14 de septiembre.

Se impondrá una penalidad diaria de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. Será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas cuando se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Cláusula de obligado cumplimiento:

La empresa adjudicataria debe de preveer una reserva a favor de personas perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI), en los siguientes términos:

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente.

Las solicitudes a que se refiere esta Orden Foral se tramitarán a través de la agencia de empleo a cuyo ámbito territorial pertenezca el ayuntamiento adjudicador.

Si, transcurrido un plazo de tres días hábiles desde la solicitud formulada a la agencia de empleo correspondiente, no se obtuviese respuesta, la empresa contratista podrá contratar a la persona que estime oportuna, aun cuando no sea perceptora de la RMI.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos, mediante procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 80 de la citada Ley.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores pueden presentar sus proposiciones en el Registro de las Oficinas del Ayuntamiento de Guesálaz sitas en C/ Nueva 2 de Muez, en el plazo y dentro de la hora que al efecto se señale en la invitación de licitación o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona licitadora deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante un email enviado a la dirección ayuntamiento@guesalaz.es.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la no admisión de dichas ofertas.

La presentación de las proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su no admisión.

La solicitud de aclaraciones se dirigirán al Ayuntamiento vía correo electrónico que serán contestadas hasta dos días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con cinco días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas se publicaran en el Portal de Contratación de Navarra.

Documentación a presentar:

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

Instancia de admisión a la licitación conforme al modelo que figura en el ANEXO 1.

Tres sobres cerrados, identificados en su exterior cada uno de ellos con el nombre y CIF de la empresa licitadora y numerados correlativamente (SOBRE Nº 1 – SOBRE Nº 2- SOBRE Nº 3). Los sobres y la documentación que se presenta en su interior deberán estar firmados por el licitador o su representante.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

Sobre no 1: "Documentación Administrativa"

a) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas.

Documentos acreditativos de la personalidad

Para las personas físicas

El Documento Nacional de Identidad

Para las personas jurídicas:

El Documento Nacional de Identidad y escritura de poder bastante otorgado al representante.

Las Uniones o Agrupaciones Temporales de Empresas (UTE'S) deberán ser admitidas por la Mesa de Contratación, permitiéndose, de conformidad y con los requisitos establecidos su normativa específica, que la formalización notarial de las mismas y aportación documental consecuente se puedan realizar después de la adjudicación (en su caso) y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato. En todo caso, en el documento inicial de presentación de ofertas deberá señalarse por las empresas agrupadas la persona o entidad que ostenta la plena representación de los agrupados ante el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2. del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse. Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinto de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

b) Declaración responsable del licitador, conforme al anexo 2 indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

c) Resguardo de haber constituido la garantía para la licitación:

Por importe equivalente al 2 por ciento del valor estimado del contrato.

Sobre nº 2: "Documentación Técnica"

Incluirá la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúe los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 7 del presente Pliego, referida a criterios sociales.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al órgano de contratación le corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Oferta económica..... .90 puntos.
2. Criterios sociales10 puntos.

TOTAL 100 puntos.

Para el cálculo de la puntuación de la oferta económica se utilizará la siguiente fórmula de valoración:

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Valoración Precio = Precio Mínimo Ofertado x 90/Precio ofertado.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja (Baja superior al 30% del precio estimado de licitación) se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Valoración del apartado “Criterios sociales” (hasta 10 puntos):

Se valorará hasta con 10 puntos a los licitadores y/o licitadoras que se comprometan a realizar en la empresa campañas de Igualdad de Género en el año de ejecución de la obra.

El Ayuntamiento de Guesálaz, sin perjuicio de las facultades de desistimiento o renuncia por motivos de interés público, podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a los pliegos reguladores.

Durante el proceso de análisis de las ofertas el Ayuntamiento de Guesálaz podrá solicitar a los ofertantes la información técnica o administrativa complementaria que se estime conveniente.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación que realizara la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará integrada por los miembros siguientes:

-Presidencia: María Vicenta Goñi Azanza, Alcaldesa.

-Vocal: Javier Azanza Ros, concejal del Ayuntamiento u otro concejal que le sustituya.

-Luís Antonio Azcona Navarcorena., concejal del Ayuntamiento u otro concejal que le sustituya.

-Secretaria: María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadores.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", resolviendo la admisión o no admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

2.- Apertura y valoración del sobre nº 2.

La Mesa procederá a la apertura y análisis del sobre dos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación de los criterios sociales y técnicos.

3.- Apertura y lectura pública del sobre nº 3.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre nº 3. Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que debe permanecer secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios.

4.-Presentación de documentación del licitador que fuera a ser propuesto como adjudicatario.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días desde que la mesa de contratación le notifique tal circunstancia:

-Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra

y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Publicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

-Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

10.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por la Mesa de Contratación se efectuara la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurara el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

11.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicara el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura publica del precio ofertado a la proposición mas ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento de licitación.

12.- PERFECCION DEL CONTRATO

Los contratos públicos se perfeccionan mediante la adjudicación realizada por el pleno del Ayuntamiento.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

13.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento

administrativo electrónico constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público

Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Pamplona la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Esta será del 4% del precio de adjudicación definitiva.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

14. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona adjudicataria del contrato contratista deberá realizar a su cargo y presentar el Plan de Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto.

Este Plan se presentará en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la adjudicación.

15. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e

instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones

en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. La persona adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La persona contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

16. ABONO DE LOS TRABAJOS.

Se abonará en un solo pago, previa certificación de la Dirección de la obra y recepción de la consiguiente factura de la empresa adjudicataria.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra.

El Ayuntamiento, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones requerirán la aprobación del órgano de contratación.
desde la expiración del plazo de garantía.

18. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de SEIS años desde la recepción de la obra.

Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta de la persona contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable a la persona contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la persona responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

19. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

20. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

☐ Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Pamplona autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

☐ Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:

a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

c) Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

☐ Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

☐ Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO 1

INSTANCIA DE SOLICITUD

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, teléfono, fax y correo electrónico

EXPONE:

1.- Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF Núm.:

2.- Que va a participar en el procedimiento simplificado, convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra: MEJORA DE LA ENVOLVENTE DE LA CASA CONSISTORIAL DE GUESALAZ incluida en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019 , conforme al proyecto redactado por Contec Ingeniería que servirá de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Que se compromete a realizar las obras con estricta sujeción al pliego de administrativas particulares y técnicas, los cuales conoce y acepta íntegramente.

4.- Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación en tres sobres numerados, figurando en el exterior de cada uno de ellos los datos de identificación de la empresa y la leyenda MEJORA DE LA ENVOLVENTE DE LA CASA CONSISTORIAL DE GUESALAZ

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

SOBRE 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

5.- Que para comunicaciones con la administración facilita el número de teléfono.....,

Que identifica como Dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, como medio para practicar las notificaciones correspondientes, así como en el caso de reclamaciones en materia de contratación publica la Dirección de correo electrónico siguiente:.....

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento simplificado, para adjudicar el contrato de ejecución de la obra MEJORA DE LA ENVOLVENTE DE LA CASA CONSISTORIAL DE GUESALAZ incluido en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, los cuales conoce y acepta íntegramente.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2018.

(Fdo.....)

S.R. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico, bajo su responsabilidad

DECLARA

- 1.- Que va a participar en el Procedimiento convocado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de la obra: MEJORA DE LA ENVOLVENTE DE LA CASA CONSISTORIAL DE GUESALAZ incluido en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019 , conforme al proyecto redactado por el Contec Ingenieros que servirá de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2.- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, los acepta íntegramente y se compromete a realizar las obras con sujeción estricta a estos, de conformidad a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presenta.
- 3.- Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- 4.- Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 5.- No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- 6.- Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- 7.- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- 8.- Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2018.
(Fdo.....)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUESÁLAZ.

ANEXO 3 (Sobre 3)

MODELO DE PROPOSICIÓN: OFERTA ECONÓMICA

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico

Con pleno conocimiento del proyecto redactado por Contec Ingenieros para la ejecución de la MEJORA DE LA ENVOLVENTE DE LA CASA CONSISTORIAL DE GUESALAZ incluida en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019 , que sirve de Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de este pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la contratación y ejecución de las prestaciones de ese contrato de obra, se compromete a su total realización, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de euros.(..... €), (en letra y número), IVA excluido lo que hace un precio total IVA INCLUIDO deeuros.(..... €), (en letra y número).*

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2018.

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ.

*NOTA.-Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras.

El pliego de prescripciones técnicas es el contenido en el proyecto redactado por Contec Ingenieros. Debatido el tema se acuerdan ambos por unanimidad de los presentes.

Se acuerda por unanimidad invitar a las siguientes empresas:

Excavaciones Oses, Tex Construcciones, Construcciones Suescun, Construcciones Salvatierra y Santesteban Construcciones y a todas las empresas dadas del alta en el IAE de Guesálaz en construcción.

La inversión total es de 64907,12 € IVA INCLUIDO. Existen partidas en el presupuesto del año 2018 para hacer frente a la inversión. Se acuerda por unanimidad hacer la consiguiente reserva de crédito y aprobar todos los informes realizados para el expediente de contratación.

DIECISEIS.- SOLICITUD DE EXTINCION DEL CONCEJO DE GARISOAIN.

Con fecha 4/6/2018 ha tenido entrada en el Ayuntamiento un escrito del departamento de Administración Local en el que se señala que el 26 de Marzo de 2018 se ha recibido en el Departamento un escrito (Que nos lo remiten), en el que 14 personas solicitan que se proceda a la extinción del Concejo de Garisoain.

Así mismo señala que para iniciar el expediente se precisa una certificación del ayuntamiento de los datos del Padrón correspondiente al Concejo de Garisoain, para verificar que son vecinos de dicha localidad y si representan la mayoría de su población.

En el citado escrito se señala que si los firmantes forman parte de la mayoría de la población del Concejo de Garisoain, el Ayuntamiento adopte un acuerdo en el que manifieste su posición con respecto a la solicitud de extinción formulada.

Se leen los diferentes escritos presentados por el alcalde de Garisoain al respecto.

La secretaria expone que realizó una consulta a Administración Local, por petición del alcalde de Garisoain, sobre qué se entiende por vecinos residentes a lo que han respondido que son vecinos mayores de edad y con derecho a voto, empadronados en el municipio y con residencia en el concejo (la residencia admite prueba en contrario).

En uno de los escritos remitidos por el Alcalde de Garisoain, se remite la aprobación de un texto en el Concejo de Garosiain celebrado el 6/6/2018, con el siguiente contenido:

“Habiendo sido sabedores (por casualidad)de que 14 vecinos de el pueblo han presentado un escrito en administración local, solicitando la desaparición de este concejo , queremos realizar las siguientes puntualizaciones: el primer argumento que esgrimen es la mala situación económica actual, el concejo, tiene concedido desde 2010 un préstamo para la realización de el frontón.con este crédito y los gastos anuales fijos, la tesorería de el concejo no da para más,sin embargo este concejo a finales de 2017 , aprueba solicitar otro crédito a un año de 8000euros, siendo muy difícil su pago(devolución), además se firmó el 8-3-18.por que seguido , el 26-3-18 registran este escrito? por qué cogen este crédito cuando esa deuda se soluciona con un solar que se había puesto en el juzgado para dicha deuda? Cuando presentan la solicitud tres firmantes del mismo,son alcalde, secretaria y teniente alcalde: por qué no lo llevan a pleno?es el cauce lógico y democrático . además

como demostramos con la solicitud de Chema, así como con el acta que adjuntamos, el cambio de domicilio, con lo que no debe contar su firma. El segundo punto al que hacen referencia son las malas relaciones entre los vecinos. Siendo cierto este punto tenemos que explicar que son como las de casi todos los pueblos de este ayuntamiento. Entendemos que con la desaparición no se conseguirá mejores relaciones ya que el que las origina, es la manera de actuar de este ayuntamiento. Tratos de favor para algunos y ensañamiento con otros, invasión de competencias (2 últimamente en Garisoain que tuvieron que devolver lo cobrado) y no asumir otras competencias (urbanismo, multa a echaide) para fomentar las malas relaciones entre los vecinos (cuando no pueden decidir) distintos raseros para las obras a precario..... Si este ayuntamiento en el pleno de este jueves aprueba la solicitud de los vecinos, nos veremos en la obligación de publicar esto en prensa, mandar a administración local, así como estudiar jurídicamente estos movimientos de el concejo.”

La alcaldesa manifiesta su rechazo a la citada acusación por no ser cierta e invita a Xabier Ilzarbe a que siga enviando a prensa todas las mentiras que quiera como lo ha hecho en otras ocasiones.

El padre del alcalde de Garisoain, Vicente Ilzarbe solicita intervenir y manifiesta que no está conforme con la citada acusación, aprobada en el concejo de Garisoain, respecto al Ayuntamiento.

María Engracia Navarcorena manifiesta que los problemas en Garisoain se iniciaron en los años 1999 a 2000 y que entonces no estaba el actual ayuntamiento.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

- Solicitar al Concejo de Garisoain los asistentes al Concejo de fecha 6/6/2018 dónde se realizan acusaciones al ayuntamiento.
- Remitir al Gobierno de Navarra certificación de los datos del Padrón correspondientes al Concejo de Garisoain.
- Esperar a que el Gobierno de Navarra determine si los firmantes del escrito en el que se solicita la extinción del Concejo de Garisoain, son la mayoría de los vecinos residentes.

DIECISIETE.- CONTRATACIONES.

*Se informa de que se deben de contratar tres peones para la ejecución de un posible proyecto de “CUIDADO Y PROMOCION DE LA BAHÍA DE LERATE”, consistente en realizar labores de cuidado y promoción DE LA Bahía de Lerate, desbroce de la Bahía de Lerate, cuidado del recurso turístico, pequeñas obras de albañilería, limpiezas, cuidado de la zona verde, vigilancia del parking con cobro de tickets de entrada, entrega de información turística y material de recogida de basuras,...y demás labores relacionadas con las anteriores.

Se propone contratarlos para tres meses.

Se propone la aprobación de las siguientes bases de contratación:

BASES

1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de peón para trabajar como peón durante tres meses.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

Las funciones del puesto serán las que el ayuntamiento determine según las necesidades del ayuntamiento.

2.- Requisitos de los aspirantes

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- f) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- g) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa
- h) Poseer la capacidad física o psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones
- i) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una administración pública

El cumplimiento de lo anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el período de contratación.

3.- Solicitudes

3.1.- Los curriculum para poder participar en la convocatoria podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guesálaz o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable. En ningún caso se admitirán méritos presentados una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

3.3.- Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido, expedida por el órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia ya demás expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

4.- Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será el que se determine junto con el Servicio Navarro de Empleo.

6.- Tribunal calificador

La Mancomunidad de Montejurra será la encargada de realizar la selección, según las necesidades del puesto.

Los aspirantes serán llamados, por orden de puntuación, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención de IRPF en las cuantías que procedan. Se les pagará el importe señalado para trabajador de nivel de peón del Gobierno de Navarra, sin complemento alguno adicional.

9.- Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- d) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación
- e) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo orden de Pamplona en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido
- f) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

La parte no subvencionada por el SNE o Gobierno de Navarra será asumida por el Ayuntamiento, a cargo de las partidas habilitadas en el presupuesto del ayuntamiento para tal fin.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto, las contrataciones, el método de su selección y su financiación.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se dan.

Siendo las 12:00 horas y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, con modificaciones, por el Pleno en sesión del día 28 de junio de 2018

Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz), a 28 de junio de 2018.

LA SECRETARIA

M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

LA ALCALDESA-María Vicenta Goñi Azanza.

